



**RESPUESTAS ADICIONALES DEL ESTADO DE CHILE A LAS PREGUNTAS
FORMULADAS POR LAS EXPERTAS DEL COMITÉ PARA LA
ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER DURANTE
EL DIÁLOGO CONSTRUCTIVO RELATIVO A LA REVISIÓN DEL SÉPTIMO
INFORME PERIÓDICO (CEDAW/C/CHL/7)**

**69° PERÍODO DE SESIONES DEL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA
DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER: 19 DE FEBRERO AL 9 DE MARZO DE 2018**

Respuestas complementarias a la consulta sobre tramitación del proyecto de ley que tipifica el acoso sexual

I. Antecedentes

El 17 de marzo de 2015 se inició la tramitación, por iniciativa de un grupo de parlamentarios/as, del proyecto de ley “Modifica el Código Penal para tipificar el acoso sexual callejero” (boletín N° 9.936–07). Este proyecto fue aprobado en la Cámara de Diputados y se encuentra, desde abril de 2016, sin movimientos, en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado.

El 5 de enero de 2017 el Poder Ejecutivo envió al Congreso Nacional el proyecto de ley “Sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia” (boletín N° 11.077–07). Este proyecto fue aprobado en general en la Comisión de Familia y Adulto Mayor de la Cámara de Diputados, donde se encuentra en etapa de discusión en particular, artículo por artículo.

II. Proyecto de ley sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (boletín N° 11.077 – 07)

Para la elaboración del proyecto de ley sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, el Poder Ejecutivo tuvo en consideración el Boletín N° 9.936–07, acogiendo la idea matriz del proyecto, pero incorporando nuevos elementos que permiten abordar de mejor manera la violencia contra las mujeres, en tanto: (i) reconoce el acoso sexual como una forma de violencia sexual que puede tener lugar tanto en el espacio público como en el espacio privado; (ii) no se circunscribe las hipótesis delictivas del acoso sexual al espacio público (“callejero”); (iii) se eliminan los elementos subjetivos del delito, por estimar que se trata de aspectos que elevan el estándar de prueba para la víctima ante un tribunal penal; y, (iv) se recoge las conductas descritas como hipótesis de abuso sexual. A continuación, se explican cada una de estas consideraciones:

i. Acoso sexual como forma de violencia sexual

El boletín N° 11.077–07 propone consagrar de forma integral en nuestra legislación distintas formas de violencia contra las mujeres, que tienen lugar tanto en el ámbito público como privado: violencia física, psicológica, sexual, económica, simbólica e institucional.

Siendo así, en el artículo 3 del proyecto se define “violencia sexual” en los siguientes términos: *“toda vulneración, perturbación o amenaza al derecho de las mujeres a la libertad sexual y reproductiva o al derecho de las niñas a la indemnidad sexual, de acuerdo a la normativa legal vigente. Entre otras manifestaciones, la violencia sexual incluye el acoso sexual, que para los efectos de esta ley corresponde a cualquier comportamiento no consentido y con connotación sexual, que se puede manifestar en conductas físicas, verbales o no verbales, que se realicen o no en contextos de subordinación, ya sea en el empleo, la educación, la salud, las actividades deportivas y otros ámbitos, tanto en espacios públicos como privados”*. Cabe destacar que la

definición de acoso sexual se recoge del Manual de Legislación sobre violencia contra las mujeres de Naciones Unidas (2010).

ii. Acoso sexual en el espacio público y privado

El boletín N° 9.936–07 circunscribe las hipótesis de acoso sexual a aquellas que tienen lugar “en lugares públicos o de acceso público”. El boletín N° 11.077–07, por el contrario, no circunscribe las conductas a un espacio físico determinado, pudiendo estar darse tanto en el ámbito público como privado.

iii. Eliminación de los elementos subjetivos del delito

El boletín N° 11.077–07 elimina los elementos subjetivos del tipo penal contenidos en el boletín N° 9.936–07 (“*capaz de provocar en la víctima intimidación, hostilidad, degradación, humillación o un ambiente ofensivo*”). Lo anterior porque la concurrencia del tipo penal no debe exigir un impacto subjetivo en la víctima, sino que basta la realización de una conducta objetiva. Además, los aspectos subjetivos son difíciles de probar por la víctima ante un tribunal penal. Siendo así, basta con describir la conducta misma en forma objetiva, de forma tal que no caiga en la víctima el peso de la prueba de demostrar la intimidación o humillación que sintió.

iv. Conductas recogidas como abuso sexual y otras como acoso sexual

El boletín N° 11.077–07 recoge la “acción sexual distinta del acceso carnal con una persona mayor de catorce años” como una hipótesis de abuso sexual, que actualmente no recibe sanción penal de acuerdo con la legislación chilena. Esto, porque el artículo 366 vigente del Código Penal sanciona el abuso sexual de mayores de 14 años, pero exige la concurrencia de las circunstancias de la violación¹ o del estupro² para que el abuso sea constitutivo de delito.

Respuestas complementarias a la consulta sobre trata y explotación de la prostitución

I. Evaluación de la aplicación del plan de acción nacional contra la trata de personas (2013–2015)

El “Plan de Acción Nacional contra la Trata de Personas 2013 – 2015”, fue aprobado en diciembre de 2013 y suscrito por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y otras 18 instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales. El objetivo de este plan era generar e implementar acciones de carácter permanente para prevenir y combatir la trata de personas en Chile desde una visión de derechos humanos, con el propósito de garantizar la protección y asistencia a las víctimas, especialmente a las mujeres, niños, niñas y adolescentes.

¹ Uso fuerza o intimidación; que la víctima se halla privada de sentido; abuso de la enajenación o trastorno mental de la víctima (artículo 361 del Código Penal).

² Abuso de anomalía o perturbación mental; abuso de relación de dependencia; abuso del grave desamparo de la víctima; engaño (artículo 363 del Código Penal).

En ese contexto y de acuerdo con los cuatro ejes estratégicos definidos por el plan, los avances han sido los siguientes:

i. Prevención y sensibilización

El año 2014 se realizaron capacitaciones a 1.288 funcionarios/as de 13 servicios públicos a lo largo del país. En materia de recopilación de datos, en tanto, se publicó el primer informe estadístico del delito de trata de personas en Chile.

El año 2015 se implementaron las Mesas Regionales sobre Trata de Personas en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Coquimbo, del Libertador Bernardo O'Higgins, Araucanía, Los Lagos, Los Ríos, Magallanes y Metropolitana. Además, se continuó con la capacitación a funcionarios/as policiales, inspectores/as del trabajo e inspectores/as sanitarios, del Ministerio Público y de la Dirección del Trabajo.

ii. Control y persecución del delito

El 2014 se publicó la “Guía de Buenas Prácticas para la investigación del delito de Trata de Personas”, que reúne las experiencias del Ministerio Público, Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones, rescatando los aciertos y desafíos en las investigaciones que se habían desarrollado hasta el momento en Chile.

iii. Protección y asistencia a víctimas

El año 2014 se inició la implementación del piloto del Protocolo Intersectorial de Atención a Víctimas de Trata en la Región Metropolitana.

El año 2015 la Brigada Investigadora de Trata de Personas de la Policía de Investigaciones lanzó campaña nacional, con el propósito de promover la denuncia del delito de trata de personas mediante afiches con información de contacto. Así mismo, se estableció el procedimiento especial de fiscalización de extranjeros, tráfico ilícito de migrantes y trata de personas por el Ministerio del Trabajo, mediante la Circular N° 46 de 2015 de la Dirección del Trabajo. Esta circular orienta la fiscalización de labores desempeñadas por trabajadores/as migratorios/as en el orden laboral, previsional, y de higiene y seguridad de las empresas empleadoras.

iv. Coordinación y cooperación interinstitucional

El año 2014 se suscribieron convenios de cooperación sobre trata de personas con Colombia, Perú, Estados Unidos y Argentina y se participó en la elaboración de planes de acción contra la trata de personas en el marco de la Unión de Naciones Sudamericanas, el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y la Organización de Estados Americanos (OEA).

El año 2015 se suscribió el Memorando de Entendimiento entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública de la República de Chile y el Ministerio del Interior de la República de Ecuador para la prevención e investigación del delito de trata de personas y la asistencia y protección de sus víctimas.

v. Evaluación y definición del plan período 2015 – 2018

En abril de 2015, la Mesa Intersectorial sobre Trata de Personas (MITP), evaluó el estado de cumplimiento del Plan de Acción y adoptó el acuerdo de actualizar dicho plan para el periodo 2015–2018.

II. Medidas en la investigación penal y sanción por los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, en particular con fines de explotación sexual y trabajo forzoso de mujeres y niñas

El 7 de agosto de 2015 el Fiscal Nacional del Ministerio Público dictó la “Instrucción General que imparte criterios de actuación en los delitos de trata de personas, tráfico ilícito de migrantes y asociación ilícita para cometerlos” (Oficio N° 575/2015). En este instrumento, de carácter obligatorio para el trabajo de los/as fiscales, se instruyen los siguientes lineamientos para la investigación y persecución de los delitos referidos:

- Investigar con las unidades especializadas de las policías que se dedican a la persecución de estos delitos, en especial, con la Brigada de Trata de Personas de la Policía de Investigaciones y con el OS-9 de Carabineros de Chile;
- Coordinar las diligencias con la Unidad Especializada en Lavado de dinero, Delitos Económicos y Crimen Organizado (ULDDECO), y con la Inspección del Trabajo, en el caso de la trata de personas para fines de trabajos forzados, servidumbre, esclavitud o prácticas análogas;
- Utilización de técnicas especiales de investigación, no solo respecto de organizaciones delictivas, sino también de personas naturales o un grupo de personas, tales como: interceptación o grabación de telecomunicaciones; fotografía, filmación u otros medios de reproducción de imágenes; informantes.

III. Medidas de reparación y asistencia para las víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes

En el Oficio N° 575/2015 del Fiscal Nacional del Ministerio Público se establece un apartado especial sobre “Atención y protección de las víctimas del delito de trata de personas y de personas objeto del tráfico ilícito de migrantes”. Este instrumento mandata tener en consideración la especial vulnerabilidad de la víctima, dado el poco manejo del idioma, el desarraigo familiar, haber sufrido violencia física, sexual y/o psicológica, entre otras condiciones.

Además, se establece expresamente que en la atención a las víctimas por parte de las Unidad Regional de Atención a Víctimas y Testigos (URAVIT), éstas pueden solicitar un intérprete durante todo el proceso penal, y deben ser informadas de los servicios de alojamiento, asistencia médica, psicológica y prestaciones jurídicas, reinserción social, educacional y laboral, y regularización migratoria a los que pueden acceder, sean ofrecidos por el Ministerio Público u otras organizaciones gubernamentales o de la sociedad civil.

En relación con los refugios especiales para las mujeres y las niñas víctimas de trata, el 2012 el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG) implementó una “Casa de Acogida para mujeres vulneradas por la Trata de Personas y Migrantes en situación de explotación”, con la finalidad de proteger a las mujeres

mayores de 18 años víctimas de este delito. Desde el año 2012 a la fecha, han ingresado 45 mujeres. Esta casa de acogida está integrada por dos líneas de acción: protección y atención en el espacio residencial; y sensibilización y capacitación para una adecuada atención y detección de casos. A la fecha, se ha capacitado a 793 personas.

En relación con las medidas de reparación, debemos señalar que, como regla general, el ordenamiento jurídico chileno regula el ejercicio de la acción civil restitutoria (artículo 59 inciso 1° del Código Procesal Penal) y acción de responsabilidad civil (artículo 59 inciso 2° del Código Procesal Penal). En nuestro sistema procesal, el ofendido por el delito puede ejercer esas pretensiones civiles, opcionalmente, dentro del procedimiento penal, o bien ante el juez civil competente.

Adicionalmente, en esta materia en específico, el artículo 33 bis del Decreto Ley N° 1.094 que establece normas sobre extranjeros en Chile, establece que las víctimas del delito de trata de personas, que no sean nacionales o residentes permanentes en el país, tendrán derecho a presentar una solicitud de autorización de una residencia temporal por un período mínimo de seis meses, durante los cuales podrán decidir el ejercicio de acciones penales y civiles en los respectivos procedimientos judiciales o iniciar los trámites para regularizar su situación legal de residencia.

Esta medida de reparación se contempla en nuestra legislación únicamente para las víctimas de trata; sin embargo, a través de un protocolo de acuerdo suscrito entre el Ministerio Público y el Ministerio de Interior y Seguridad Pública en julio de 2017, se ha hecho extensiva esta medida de reparación a las víctimas delito contemplado en el artículo 411 bis del Código Penal, esto es, donde se corrobore que por el delito de tráfico ilícito de migrantes se puso en peligro la integridad física, la salud o la vida del extranjero.

IV. Rastreo e incautación de las ganancias del crimen relativo al tráfico de personas: delito de lavado y blanqueo de activos

El artículo 27 de la ley N° 19.913 Crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos contempla, como delitos de base del lavado de activos, entre otros, los contenidos en los artículos 411 bis, 411 ter, 411 quáter, 411 quinquies del Código Penal; esto es, delitos de tráfico ilícito de migrantes, trata de personas con fines de trabajos o servicios forzados, servidumbre o esclavitud o prácticas análogas a ésta, trata de personas con fines de extracción de órganos, y asociación u organización con el objeto de cometer alguno de estos delitos.

De este modo, Chile cuenta con leyes que permiten investigar los dineros de las organizaciones criminales que laven activos en contextos de trata y tráfico ilícito de migrantes, así como con unidades especializadas para el ejercicio de estas funciones. Estas son la Unidad de Análisis Financiero (AUF) del Ministerio de Hacienda, creada por la ley N° 19.913, y la Unidad Especializada en Lavado de dinero, Delitos Económicos y Crimen Organizado (ULDDECO) del Ministerio Público, y los departamentos especializados de Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones.

La UAF es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se relaciona con el Presidente de la República por medio del Ministerio de Hacienda. Su objeto es prevenir e impedir la utilización del sistema financiero y de otros

sectores de la actividad económica, para la comisión de alguno de los delitos descritos en el artículo 27 de la ley N° 19.913, y en el artículo 8° de la ley N° 18.314 que determina conductas terroristas y fija su penalidad³.

La ULDECCO, por su parte, en tanto unidad especializada, tiene por función asesorar y colaborar con los fiscales que tengan a su cargo la dirección de la investigación de una determinada categoría de delitos, de acuerdo con las instrucciones generales del Fiscal Nacional. En particular, debe prestar su apoyo y asesoría, entre otros, en los delitos contenidos en los artículos 411 bis, 411 ter, 411 quáter, 411 quinquies del Código Penal.

La UAF y la ULDECCO trabajan de manera coordinada, como lo dispone el Reglamento de Unidades Especializadas De La Fiscalía Nacional (texto aprobado por Resolución FN/MP N° 705/2014 de 07 de mayo de 2014). Así, entre las funciones de la ULDECCO se señalan las de recibir directamente de la UAF los antecedentes sobre operaciones sospechosas de lavado de dinero y remitirlos al fiscal especializado en la materia que corresponda, previo informe de la Unidad Especializada, y mantener y coordinar las relaciones con la UAF, para una pronta y cabal comunicación con el Ministerio Público, en aras de un funcionamiento eficiente del sistema de detección del delito de lavado de dinero.

Adicionalmente, el Oficio N° 575 / 2015 “Instrucción General que imparte criterios de actuación en los delitos de trata de personas, tráfico ilícito de migrantes y asociación ilícita para cometerlos” establece que, en los delitos señalados, los/as fiscales deben decretar como diligencia de investigación en el levantamiento patrimoniales, toda vez que éstos pueden ser, a su vez, delitos base de lavado de dinero.

Respuestas complementarias a la consulta sobre medidas adoptadas para aumentar la participación femenina en los ámbitos de formación profesional no tradicionales, así como en las esferas tecnológica y científica

I. Creación de nueva institucionalidad para la ciencia, tecnología e innovación, que incorpora perspectiva de género

En enero de 2017 la Presidenta Michelle Bachelet Jeria envió al Congreso Nacional del proyecto de ley que Crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (boletín N° 11.101–19). Este proyecto se encuentra en etapa de discusión en general, en su segundo trámite constitucional, en la Cámara de Diputados.

Entre las funciones de este Ministerio se señalan la de contribuir a la formación de una cultura científica y a la comprensión, valoración y difusión de la ciencia, investigación, tecnología, e innovación en el país, en todos los ámbitos, con especial énfasis en la

³ Artículo 8 ley 18.314.- El que por cualquier medio, directa o indirectamente, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas señalados en el artículo 2º, será castigado con la pena de presidio menor en su grado medio a presidio mayor en su grado mínimo, a menos que en virtud de la provisión de fondos le quepa responsabilidad en un delito determinado, caso en el cual se le sancionará por este último título, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 294 bis del Código Penal.

equidad de género, y promover la perspectiva de género y la participación equitativa de mujeres y hombres de todos los ámbitos de la ciencia, tecnología e innovación.

Además, en relación con la estructura interna del Ministerio, que en caso de aprobarse deberá ser regulada mediante reglamento, se mandata considerar las unidades funcionales necesarias para el cumplimiento de los objetivos, funciones y atribuciones del Ministerio, entre las que se señala la unidad de equidad de género.

II. Políticas, planes y programas

El 2014 se creó una alianza entre el Ministerio de Educación y Comunidad Mujer, en cuya virtud se lanzó la campaña #LasNiñasPueden, con el objeto de crear, emprender, innovar, y promover decisiones vocacionales más equitativas entre mujeres y hombres, e impulsar una mayor participación femenina en emprendimientos innovadores en ciencias, ingeniería, tecnología y matemáticas (STEM).

El 2015 se instauró la Mesa Interinstitucional de Género en Ciencia y Tecnología de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), órgano dependiente del Ministerio de Educación, que se encarga de la promoción y fomento la ciencia y la tecnología en Chile.

Esta mesa tiene por objetivo fomentar la coordinación y encuentro entre representantes públicos y privados vinculados a la temática de género, ciencia, tecnología e innovación. Como parte del trabajo esta mesa, se publicó el “Diagnóstico de Equidad de Género en Ciencia, Tecnología e Innovación”, que recopila evidencias y antecedentes proporcionados por integrantes de la mesa en torno a la presencia y sub representación de niñas y mujeres en ciencia y tecnología, y las experiencias en el trabajo de las instituciones para avanzar hacia una mayor igualdad de género. Adicionalmente, incluye un conjunto de recomendaciones y sugerencias para promover una mayor incorporación y retención de mujeres en los ámbitos de la ciencia y tecnología, y avanzar hacia una mayor igualdad de género en la actividad científica, tecnológica y de innovación del país.

De manera permanente CONICYT desarrolla el programa “Explora”, el cual busca generar un mayor acercamiento de la ciudadanía a la ciencia y tecnología, dentro del cual es posible identificar múltiples acciones y proyectos que incluyen perspectiva de género y que son financiadas por el programa. Además, CONICYT ha sido parte de iniciativas que promueven a más niñas y mujeres en ciencia y tecnología, en conjunto con representantes del mundo público y privado. Por ejemplo, en el año 2017 se creó MATEA, un campamento cuyo objetivo fue desarrollar el gusto por las matemáticas por medio de innovadoras metodologías de aprendizaje para las niñas de educación media.

Destaca también la iniciativa Gender Summit, plataforma internacional para el diálogo donde investigadores y representantes de la academia, las políticas públicas y el gobierno, la empresa y la sociedad civil analizan nueva evidencia sobre cómo la desigualdad de género impacta en los resultados y soluciones de la ciencia y la tecnología. El propósito de Gender Summit, es hacer de la igualdad de género en investigación e innovación un elemento principal de la calidad de la actividad científica y tecnológica, busca generar sinergia, coordinación y desde la evidencia llamar a la acción para construir ciencia,

tecnología e innovación sin límites, donde la diversidad contribuya al desarrollo y bienestar de la ciudadanía.

El 2017 se constituyó una alianza entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Chile, para la realización del Programa de Educación b-learning (semipresencial) “Suma y Sigue” del Laboratorio de Educación del Centro de Modelamiento Matemática (CMM-E), el cual busca contribuir al perfeccionamiento de profesores de enseñanza básica, y que se enfoca en trabajar a fondo aspectos como la metodología de enseñanza, la innovación pedagógica y la relación bidireccional entre estudiantes y profesores.

III. Formación y capacitaciones

En 2015, se realizaron dos cursos de capacitación de funcionarios/as de CONICYT. En total se capacitó a 25 nuevos funcionarios/as, logrando en ambos niveles, mejora de conocimientos de los asistentes.

En 2017, se apuntó a la sensibilización y difusión de la Política Institucional de género actualizada hacia colaboradores y funcionarios CONICYT, por lo que se realizan capacitaciones, además de una Capacitación de Lenguaje Inclusivo de Género hacia los programas que trabajan directamente las comunicaciones de la institución. Se capacitó a 143 funcionarios/as y funcionarias durante el 2017.

CONICYT lideró en diciembre 2017, la organización de “Gender Summit 12”, primera cumbre latinoamericana de ciencia y tecnología con enfoque de género. La actividad, realizada en CEPAL, contó con la participación de 58 expositores/as, 15 presentaciones de posters y más de 400 asistentes de diferentes países.

IV. Medidas especiales de carácter temporal en la educación terciaria

La Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile tomó la medida de aumentar el porcentaje de alumnas que ingresan a Plan Común. Para ello, el 2013 implementó el Programa de Ingreso Prioritario de Equidad de Género (PEG), disponiendo de 40 vacantes extraordinarias disponibles sólo para mujeres, aceptando automáticamente a las primeras 40 mujeres en lista de espera para el ingreso a las carreras de pregrado, según la escala de puntajes obtenidos en la Prueba de Selección Universitaria.

El año 2014 esta estrategia tuvo como resultado que un 27% de la cohorte de ese año fueran mujeres; mientras que en la cohorte 2017 un 29% son mujeres, logrando un aumento de un 10% con respecto al año 2013. Cabe destacar que se logró una participación femenina de 25% en el proceso de ingreso normal para el año 2017, que representa un aumento de 6% con respecto al año 2013, equivalente al aumento logrado en un periodo de 30 años entre 1983 y 2013.

Así también, se propuso por medio del Programa de Equidad de Género en Academia (PEGA) hacer extensiva la política de acción afirmativa en la academia y aumentar su presencia entre los/as profesores/as de dedicación completa. De esta forma se ha logrado aumentar la participación de académicas de jornada completa de 12% en el año 2013 a

17,6% el año 2014, lo que corresponde a 41 de 233 académicos y académicas de jornada completa.

Respuestas complementarias a la consulta sobre esterilización involuntaria a mujeres con VIH/SIDA y mujeres con discapacidad

I. Antecedentes: marco de regulación general aplicable

En abril de 2012, fue publicada la ley N° 20.584 que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud, la cual contiene normativa expresa respecto al derecho a un trato digno (párrafo 2°), derecho de información (párrafo 4°) y del consentimiento informado (párrafo 6°), entre otras materias.

El año se dictó el Decreto 31 del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento sobre entrega de información y expresión de consentimiento informado en las atenciones de salud. Este instrumento que regula en detalle la forma de dar cumplimiento a los derechos de los pacientes, estableciendo como obligatorio que conste por escrito tanto la información entregada al paciente, como el consentimiento del mismo, en los casos de intervenciones quirúrgicas, procedimientos diagnósticos y terapéuticos invasivos.

Además, el 05 de enero de 2018 se publicó en el Diario Oficial la actualización de las “Normas Nacionales sobre Regulación de la Fertilidad”, tras su sanción y aprobación por parte de Contraloría General de la República. La actualización de la norma se realizó considerando el enfoque de derechos para la provisión de servicios de regulación de la fertilidad, conforme a la más reciente evidencia científica disponible, con lo criterios de elegibilidad de la Organización Mundial de la Salud (2015) y a la legislación vigente; en particular, la ley N° 20.418 fija las normas sobre información, orientación, y prestaciones en materia de regulación de la fertilidad.

Entre los aspectos nuevos considerados por esta norma, se destacan los siguientes: (i) incorporación de un capítulo de anticoncepción de emergencia; (ii) actualización de la anticoncepción postparto y postaborto; (iii) incorporación MAC en situaciones de emergencia y desastres; (iv) fortalecimiento del uso de anticonceptivos de larga duración en la atención primaria de salud, con énfasis en la oferta para la población adolescente; (v) actualiza de los rendimientos de las prestaciones, otorgando más tiempo para ellas.

En particular, sobre esterilización quirúrgica (EQ), las referidas normas señalan, como principio general, lo siguiente: *“la EQ es un procedimiento invasivo e irreversible con cambios anatómicos definitivos, como el control permanente de la capacidad de reproducción. Por esto se debe recurrir a ella cuando no sea posible el uso de otros anticonceptivos reversibles o cuando es el método elegido por una persona con la capacidad de consentir.”*

II. Mujeres con discapacidad

La ley N° 20.584 regula, en particular, los derechos de las personas con discapacidad psíquica o intelectual (párrafo 8°). De acuerdo con esta norma, si la persona no se encuentra en condiciones de manifestar su voluntad, las indicaciones y aplicación de tratamientos invasivos e irreversibles, tales como esterilización con fines contraceptivos, psicocirugía u otro de carácter irreversible, deberán contar siempre con el informe favorable del Comité de Ética del establecimiento. Lo “comités de ética”, regulados en el Reglamento para la constitución y funcionamiento de Comités de Ética Asistencial, aprobado mediante Decreto N° 62 del 25 de octubre de 2012, son “*órganos colegiados de carácter consultivo e interdisciplinario, creados para analizar y asesorar sobre los conflictos éticos que se susciten como consecuencia de la atención de salud, para contribuir a mejorar la calidad de la atención y proteger los derechos de las personas en relación con ella.*”.

Las “Normas Nacionales sobre Regulación de la Fertilidad”, actualizadas el 05 de enero de 2018, señalan: “*Toda EQ en una persona con discapacidad deberá ser solicitada según los procedimientos descritos en la ley 20.584 y en las normas de EQ en personas con enfermedad mental, establecidas en la Resolución Exenta N° 1110 de 2004 del Ministerio de Salud*”. Esta norma establece la igualdad de derechos de las personas afectadas de enfermedad mental y la población en general para decidir voluntariamente, previa información y consejería, la realización de la esterilización quirúrgica y regula el procedimiento en personas mayores de edad con discapacidad que no puedan dar el consentimiento informado, en cuyo caso se recurre al Comité de Ética Hospitalaria.

En relación con los planes y programas en esta materia, el 2017 se conformó una mesa de trabajo, liderada por el Servicio Nacional de Discapacidad (SENADIS) en conjunto con el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género (SERNAMEG), la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer (PRODEMU), el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) y organizaciones de la sociedad civil, con el propósito de trabajar en la eliminación de la brecha de género, y realizar actividades de promoción y difusión de los derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad.

Además, SENADIS dispone de una línea del Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos (FONAPI) para el financiamiento de proyectos que trabajen en fortalecer a la población las áreas vinculadas a los derechos sexuales y reproductivos de las personas en situación de discapacidad.

III. Mujeres con VIH/SIDA

El año 2012 y con ocasión de la elaboración y publicación de la “Norma Conjunta de Prevención de la Transmisión Vertical del VIH y la Sífilis”, en el capítulo de Manejo y Tratamiento del Parto en Gestantes VIH (+), se enfatizó la rectoría y regulación vigente en Chile, respecto del acceso a esterilización quirúrgica voluntaria.

En 2016 fue publicado el Protocolo de Atención a Mujeres Viviendo con VIH: Prestaciones en Salud Sexual y Reproductiva, disponibles en la Red Asistencial Pública, que señala acciones y prestaciones de salud diferenciadas, destinadas a las mujeres VIH+.

Respuestas complementarias a la consulta sobre estadísticas y medidas adoptadas para mejorar el acceso de las mujeres indígenas y rurales a la tierra

Chile cuenta con un CENSO Agropecuario y Forestal y una Encuesta Nacional de Caracterización Socioeconómica (CASEN), entre otros instrumentos de medición de datos de población, y sus características. El CENSO Agropecuario y Forestal Se efectúa cada diez años y muestra la evolución de la estructura agraria chilena, el uso y tenencia del suelo, tipos de cultivos, existencias ganaderas, tecnología y mano de obra empleada, entre otras características del sector; mientras que la Encuesta CASEN se realiza cada 2 o 3 años.

El último CENSO Agropecuario y Forestal se realizó el año 2007. Actualmente, la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA), dependiente del Ministerio de Agricultura, se encuentra realizando las rondas regionales para la aplicación del nuevo instrumento. En consecuencia, algunas cifras serán complementadas con otros instrumentos, con el objeto de presentar un panorama general sobre el acceso a la tierra de mujeres indígenas y rurales en Chile.

Según último CENSO Agropecuario y Forestal, el total de mujeres con residencia rural eran 1.085.000, lo que representaría aproximadamente entre un 12–14% del total de mujeres del país, dependiendo si lo comparamos con total mujeres CENSO general de población del 2002 y 2017 respectivamente.

De acuerdo con el mismo instrumento, el total de explotaciones agrícolas en el país alcanza la cifra de 301.376. En relación con la titularidad de dichas explotaciones, 188.532 corresponden a hombres jefes de explotaciones agropecuarias y forestales, representando el 63% del total; mientras que las mujeres jefas de la misma categoría de explotaciones son 80.255, lo que equivale a un 27%. En tanto, las mujeres pertenecientes a pueblos originarios jefas de explotación agropecuaria y forestal son 16.783, lo que representa el 21% del total mujeres jefas de explotación.

Según el Boletín Bimestral de Empleo abril–junio 2016, publicado por la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA) del Ministerio de Agricultura, la participación laboral de mujeres y hombres rurales se desglosa de la siguiente manera:

Ocupados por género				
	abril - junio 2016		mayo - julio 2016	
	Nº	%	Nº	%
Hombres	521.959	79%	509.611	80%
Mujeres	134.729	21%	126.234	20%

Fuente: Odepa con base en INE

En tanto, según el mismo instrumento, la tasa de cesantía agrícola, desagregada por sexo, es la siguiente:

Tasa de cesantía por género		
	abril - junio 2016	mayo - julio 2016
Hombres	3,5%	4,4%
Mujeres	10,7%	10,6%

Fuente: Odepa con base en INE

Otros indicadores aportados por la encuesta CASEN, dan cuenta de los esfuerzos sostenidos por disminuir la pobreza de total de la población, pero también de los segmentos de mujeres que viven en la ruralidad o pertenecen a pueblos indígenas. Así lo demuestra el siguiente cuadro⁴:

Año	Mujer	Hombre	Mujer de zona rural	Mujer perteneciente a pueblos indígenas
2006	29,7%	28,4%	53,3%	44,5%
2009	26,0%	24,5%	45,1%	41,6%
2011	23,3%	20,9%	39,3%	35,5%
2013	15,0%	13,7%	29,1%	24,0%
2015	12,2%	11,2%	23,1%	18,4%

En cuanto a situación de las mujeres indígenas y participación en el acceso a la tierra, el informe de gestión de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) del año 2017, presenta el siguiente resultado en la entrega de tierras a mujeres indígenas en Chile.

16° Concurso Subsidio de Tierras⁵

Año 2017	Subsidio		Subsidio		Total
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	
Región del Bio Bio	27	85	55	65	232
Región de la Araucanía	92	159	132	161	544
Región de los Ríos	37	66	23	34	160
Región de los Lagos	37	110	20	40	207
Región de Aysén del Gral. C.	0	22	1	4	27
Región de Magallanes y	1	10	6	7	24
TOTAL	194	452	237	311	1194

En síntesis, se beneficiaron a 763 (64%) mujeres en total y 431 (36%) hombres, entre postulaciones individuales y comunitarias.

Por otro lado, el Programa de Mejoramiento de la Gestión del Ministerio de Bienes Nacionales, ha tenido como objetivo dar cuenta de los resultados de la gestión de género

⁴ Fuente: Encuestas Casen 2006-2015, Observatorio Social, Ministerio de Desarrollo Social. Universo: población residente en hogares particulares. Se excluye servicio doméstico puertas adentro y su núcleo familiar.

⁵ Fuente: Elaboración propia en base a Archivo Personas Beneficiarias Programa Subsidio de Tierras letra A y B del FTAI 2017 (Margarita Calfio).

de los procedimientos de regularización de tierras, en el período 2014–2017. A continuación, se presenta la información respectiva:

Nº de solicitudes de saneamiento de tierras tramitados positivamente e ingresados al Conservador de Bienes Raíces, que correspondan a mujeres a Nivel Nacional

CASOS INGRESADOS AL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES 2014 - 2017				
SEXO FEMENINO				
REGIÓN	2014	2015	2016	2017
Tarapacá	61	19	23	37
Antofagasta	75	54	34	54
Atacama	109	74	74	142
Coquimbo	706	503	438	510
Valparaíso	264	379	327	308
O'Higgins	245	218	217	131
Maule	295	298	509	1.165
Bío-Bío	706	1.858	1.411	1.094
Araucanía	638	612	1.063	773
Los Lagos	557	316	708	550
Aysén	50	39	34	61
Magallanes	32	33	52	88
Metropolitana	363	457	333	163
Los Ríos	172	443	349	493
Arica y Parinacota	49	83	33	78
Total general	4.322	5.386	5.605	5.647

ANEXO

Avances sectoriales implementados para disminuir las desigualdades de género en las mujeres rurales

1. Capacitación y asistencia técnica a mujeres para la postulación a los concursos de la Ley 18.450 que bonifica el costo de estudios, construcción y rehabilitación de obras de riego o drenaje, así como de proyectos integrales de riego o drenaje (CNR).
2. Apoyo a mujeres para la creación de iniciativas de emprendimiento locales en comunidades aledañas a los parques de las áreas silvestres protegidas de CONAF.
3. Capacitación y asistencia técnica a mujeres para la postulación de incentivos del Fondo de Conservación de la Ley del Bosque Nativo (CONAF).
4. Promoción del Crédito “Adelante Mujer Rural” cuyo objetivo es potenciar un desarrollo socialmente incluyente, apoyar la generación de valor de los emprendimientos femeninos y empoderar a las mujeres, ayudándolas a generar ingresos y a asumir la administración de recursos, que es la clave para la seguridad alimentaria de las familias rurales (INDAP).
5. Visibilizar el aporte económico y cultural que realizan al país las mujeres del mundo rural a través de vitrinas nacionales e internacionales de comercialización y alianzas con sectores como INDAP, SERCOTEC, CORFO.

6. Desarrollo de capacidades a través de diversos convenios, entre los cuales destaca el Convenio SENCE Mas Capaz Mujer Emprendedora que tiene como meta la capacitación de alrededor de 2.000 usuarias, de las cuales 200 deben ser del Convenio INDAP-PRODEMU.
7. Acciones con la División de Asociatividad y Economía Social para el empoderamiento de las mujeres de las organizaciones de la Economía Social, a fin de difundir los modelos asociativos de cooperativas y asociaciones gremiales en grupos de mujeres, potenciar su participación en cargos de dirección y propiciar la creación de una Red de Mujeres Líderes para la Economía Social.
8. En el marco del Programa de Banco Estado Crece Mujer Emprendedora, se busca entregar capacitación en temáticas de educación financiera, innovación, y gestión del negocio; y en conjunto con el Instituto de Previsión Social (IPS) favorecer la difusión del programa promoción de derechos de las mujeres en zonas rurales, que otorga asesoría e información sobre derechos previsionales y beneficios sociales (Pensiones Básicas Solidarias, Aporte Previsional Solidario, Bonos, Asignación Familiar, entre otros) a mujeres de sectores apartados y de difícil acceso, aportando un mayor conocimiento previsional de las mujeres.
9. En materia de sensibilización en temática de género, se incorporarán explícitamente acciones positivas e inclusivas para las mujeres, en el proceso de acreditación de usuarios/as de INDAP.
10. Fortalecimiento de la participación de las mujeres rurales en diversas instancias, entre las cuales resaltan la Mesa Nacional Mujer Rural, relanzada en el marco del Día Internacional de la Mujer 2016, y el Grupo Temático de Género de la REAF MERCOSUR, que durante el 2016 consolidó su trabajo en las líneas de acción definidas.
11. Difusión a mujeres rurales sobre el uso seguro de plaguicidas, a través del Servicio Agrícola y Ganadero de Chile.
12. Fiscalizaciones del trabajo agrícola de temporada, capacitación en prevención de riesgos laborales para mujeres rurales y formación sindical y diálogo social para mujeres rurales, a través de la Dirección del Trabajo
13. Programa Social de Promoción de Derechos para mujeres rurales en Instituto de Previsión Social.
14. Fortalecimiento de la participación de las mujeres rurales a través del relanzamiento de la Mesa Mujeres Rurales, cuyos objetivos son:
 - Proponer estrategias para la adecuación de las políticas públicas a las necesidades e intereses de las mujeres rurales y promover la implementación de políticas, planes y programas que permitan disminuir las inequidades específicas de género que viven las mujeres rurales.
 - Desarrollar iniciativas y acciones conjuntas para promover y fortalecer el liderazgo y empoderamiento de las mujeres rurales.